

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 13 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS

ALEMANIA.

Heidelberg 19 de Julio.

La Cámara de los diputados de Hesse-Darmstadt, en la que no se han reunido todavía sino 32 diputados, ha empezado sin embargo á deliberar, á pesar que el edicto constitucional exige la presencia de dos terceras partes de los diputados. Los 22 ausentes no han querido tomar parte todavía en las deliberaciones, como ni tampoco prestar el juramento. Se trata ahora de la singular interpretación que se ha dado á la disposición del edicto que exige la presencia de las dos terceras partes. Pretenden que no es necesaria esta, siendo suficiente que se hayan presentado desde luego las dos terceras partes á la verificación de los poderes. Sin embargo, parece que se han hecho ya propuestas importantes: una de ellas se dirige á que sean públicas las sesiones, que ha sido apoyada con vigor por muchos diputados, y combatida por los ministros. Se espera que prevalecerán aquellos, y que se resolverá favorablemente la publicidad.

Inspruck 20 de Julio

Su Santidad ha publicado varias órdenes, que merecen ser conocidas. Por la primera se manda á todos los religiosos y religiosas pensionadas, residentes en las legaciones y en las Marcas, esto es, en las provincias reunidas en otro tiempo al reino de Italia, que vuelvan á los conventos de su orden nuevamente restablecidos, bajo la pena de perder sus pensiones. Por la segunda se prohíbe á todo el mundo llevar vestido de ermitaño sin especial permiso del cardinal-vicario. Esta orden ha dimanado de saberse con seguridad que muchos han tomado el hábito de ermitaños para servir mejor á los ladrones, y ocultar los objetos robados. Y por la tercera se recuerdan las leyes publicadas contra los juegos de suerte, que de algun tiempo á esta parte se han multiplicado horrorosamente, exceptuándose tan solo la lotería.

INGLATERRA.

Londres 26 de Julio.

Refiere una carta de Douvres del 17 de Julio que había llegado á Bolonia una nueva remesa de italianos de la misma calidad que los que habían desembarcado anteriormente en aquella plaza; pero en consideración á los calores ó á alguna otra circunstancia imprevista, habían sido trasladados á bordo del barco de pasaje la *Isabel*, y desembarcados en Dunkerque, desde donde se irán á la Haya á esperar órdenes de Inglaterra.

La Reina ha alquilado el palacio de Brandeburgo y los espaciosos jardines que comprende; y muy en breve se mudará á él.

Una carta de Batavia da las siguientes noticias acerca de una muger salvaje que ha sido cogida en lo interior de la isla de Java. Esta muger no habla; pero remeda las voces de varios animales, y el eco de la suya se asemeja al aullido de los cachorros. Corre en cuatro pies, y trepa á los árboles con facilidad, saltando de rama en rama como los monos, y rara vez se la escapan los pájaros ó la caza. Su edad parece ser de unos 30 años; y es de presumir que separada de sus gentes en una edad muy tierna, se crió entre los animales, y llegó á atermarse á ellos en ademanes y costumbres. Hasta ahora han sido inútiles los esfuerzos que se han hecho para acostumbrarla á nuestros alimentos.

FRANCIA.

Bolonia 25 de Julio.

En una carta de París se leen varias noticias, con referencia á otra de Berlin, que son dignas de la atención pública. Parece que no obstante de cuanto se ha hablado acerca de publicar la Constitución de Prusia el día 3 de Agosto, no falta quien dude que esto se verifique, pues se dice que el Príncipe Carlos, el Príncipe de Hardemberg, el ministro de Estado y Mr. Wittgenstein, primer gentilhombre del Rey, son de dictamen que bastaría la reunion de los Estados provinciales para acallar á los que deean una Constitución; alegando que el establecimiento de los Estados generales conduciría á debilitar el poder ejecutivo, y que este sistema es, según estos personajes, preferible á cualquier otro, y el único acomodado á una monarquía. Para dar mas fuerza á su opinion alegan el ejemplo del Austria, que siempre ha desechado la convocacion de los Estados generales como medio destructivo de la centralización, que es la esencia de las monarquías; y opinando que los Estados generales amenazan al trono con mil riesgos; como sucedió á Josef II cuando quiso desviarse de la conducta de sus antecesores. Parece que en apoyo de su asercion citan el art. 13 del acta federal, que de ningún modo prescribe Estados generales, sino tan solo el establecimiento de Estados en los países de la Confederacion germanica. El Austria, añade, está muy lejos de mudar su sistema, y conoce que se cumple enteramente con dicho art. 13 con valerse de los Estados provinciales; y este es un punto en que la Prusia debería seguir el ejemplo del Austria.

Paris 25 de Julio.

Escriben de Alejandria en Egipto que trata el virey de introducir en aquella provincia los gusanos de seda. Los primeros ensayos que se hicieron parece no fueron muy felices; pero el zelo infatigable del virey no cede á las dificultades. Como los huevos de los gusanos de seda se abrian antes que las moreras estuvieran en estado de alimentarlos, hace el virey excavar fosos para conservar los huevos de los gusanos hasta que tengan hojas las moreras, y ya han llegado á Alejandria mas de 300. labradores del Libano para beneficiar este precioso arbol.

Idem 26.

Hoy han llegado á Paris periódicos y cartas de Milan del 17 de Julio, y de Roma del 12 del mismo mes. Nada dicen de los acontecimientos de Nápoles. Tan solo la gaceta de Turin refiere las proclamas del Rey de Nápoles y del Príncipe hereditario. La gaceta de Ravena habla de lo seriamente ocupado que se halla aquel pais en decretar un magnífico triunfo á la cantarina primera de la ópera.

Los periódicos de Londres hablan de los últimos sucesos de Italia segun su distinto modo de pensar.

El *Morning-Chronicle* felicita al ejército napolitano de haber dado la libertad á su patria. El *Times* aconseja á la casa de Austria que reflexione con madurez sobre el modo de conducirse en los negocios de Italia y de Nápoles. El *Sun* no duda que el espíritu de revolucion que cunde por el continente haya hecho grandes progresos en Inglaterra, é invita á los vocales mas exaltados del partido de la oposicion á que se reúnan al partido ministerial para defender la Constitución. El *Courier* (periódico semi-oficial) hace serias reflexiones contra la revolucion de Nápoles, y contra las apologías del *Morning-Chronicle*.

El 7 de Setiembre habrá un eclipse total de sol, que du-

rá tres días, y será visible en toda la Europa, en toda el África y en una parte del Asia y de la América del Norte, extendiéndose sobre un espacio de cuatro millones de leguas cuadradas, que es la superficie poco mas ó menos igual á la sexta parte del globo.

NOTICIAS DEL REINO.

S. Sebastian 3 de Agosto.

Nuestra ciudad es la única de la Península que debe su nueva existencia física y política á los asombrosos acontecimientos de nuestro siglo. Enteramente destruida por la guerra, se levanta del escombros de sus ruinas, y se reedifica con el mayor gusto y primor; regenerada así, lo es también por las nuevas instituciones liberales, que tan de corazón han seguido y seguirán sus habitantes. Todo camina á pasos de gigante en esta ciudad: el patriotismo es lo único que ya no puede aumentarse, por haber llegado á su colmo, y mucho menos su amor y adhesión al augusto Congreso y á nuestro amado Monarca.

La milicia nacional no podía ser objeto de olvido en un pueblo como S. Sebastian; así es que inmediatamente se trató de su formación, y cada día da nuevas pruebas de ser el mas firme apoyo del nuevo sistema que dichosamente nos rige, y del orden y tranquilidad pública.

Colocados á la entrada de los países extranjeros, tenemos la ventaja de ser los primeros que recibimos la noticia de los sucesos de otros países, y de observar antes que otras provincias la mordacidad de varios periodistas extranjeros, en quienes la envidia y el desquite hacen brotar multitud de invectivas contra la España. La revolución de Nápoles ha suscitado en algunos el prurito de ponernos en ridículo, y aun de infamarnos: un periódico de Paris repite con fruición y complacencia la idea de otro de Londres, diciendo «haber entrado la manía de hacer Constituciones con la punta de la espada.» Por lo que toca al frances mejor le estaría callar; pero á los dos será bueno recordarles que la Constitución de España no solo no se hizo con la punta de la espada, sino que fue efecto de la seria, madura y reflexiva deliberación de 200 españoles, reunidos á este efecto, analizando muy detenidamente y por mucho tiempo todas las leyes, discutiéndolas con la mayor sabiduría y elocuencia; y que impávidos, á pesar del silbido de las balas que por encima de su cabeza pasaban, continuaron siempre trabajando por el bien de la Nación, por el de la religión, y por la consolidación del trono de España en su adorado REY el Sr. D. FERNANDO VII. Así se hizo la Constitución de España, y no con la punta de la espada. ¡Qué otro pueblo de la Europa podrá presentar títulos mas legales ni mas seguros de su Constitución! ¡Vea el ingles sus anales, y hallará que sus famosas leyes constitucionales no tienen fundamento tan sólido como las españolas! ¡Recorra el frances las suyas y todas las de Europa para ver si encuentra una Constitución hecha con tantas formalidades, con tanto tino, con tanta discusión como la española! Hay hombres que por no saber callar se exponen ellos mismos á ser, y con razon, el juguete de los demas.

Salamanca 6 de Agosto.

No ha cedido esta ciudad á las demas del reino en manifestar el júbilo que le cabía al saber la fausta noticia de la apertura de las Cortes, y el juramento prestado por S. M. á la Constitución de la Monarquía española con aquella solemnidad que acto tan extraordinario requería. La sensación que aquí produjo semejante noticia era fácil de conocerse en los semblantes de todos los moradores, quienes rebosando de júbilo, se daban mutuos parabienes, pareciéndoles haber salido ya de un peligro por la angustia en que se hallaban, á causa de la malignidad de muchos propagadores de infaustas noticias, que parece se complacían en infundir la desconfianza. Celebramos con fiestas el recuerdo de tan memorable día, que nos prepara el camino para la prosperidad de la Nación, consolidando el trono, y asegurando la pureza de la religión y el bienestar de los particulares; y colocará á la España en los fastos de la posteridad para modelo de los pueblos que desean apresurar la época de su ventura.

Valladolid 7 de Agosto.

Esta ciudad, no menos deseosa que las demas de mostrar el entusiasmo que la anima por las glorias de la Nación, al saber la noticia de haber comenzado las Cortes sus sesio-

nes dió los mas públicos y satisfactorios testimonios de la parte que le cabía en acontecimiento tan solemne. Al momento mandó el ayuntamiento publicar por bando cuanto habia ocurrido en Madrid el célebre y grandioso día 9 de Julio para que toda clase de gente quedase bien informada, creyendo que es conveniente que no solo se instruyan de los negocios los hombres de luces, sino tambien los artesanos, labradores &c. Una misa solemne con *Te Deum*, á que asistieron todas las corporaciones, autoridades y gente principal del pueblo; una abundante comida á los pobres de la casa de beneficencia, á los de la cárcel y de la galera, iluminación general, músicas, canciones, parabienes; estos fueron los festejos y demostraciones de entusiasmo y júbilo con que los valisoletanos hicieron ver la sinceridad de su adhesión al sistema constitucional, y de su amor á las Cortes y al REY. El capitán general D. Tomas Moreno, inflamado del mismo espíritu, y lleno de aquel entusiasmo que distingue á los hombres bien decididos por el benéfico sistema con que nuestro sabio Gobierno nos rige, manifestó tambien la parte de gozo y satisfacción que con tan plausible noticia disfrutaba. Reunió la tropa en el Campo grande, y les dirigió una enérgica arenga, en que se hacía saber que fabrica la ruina del pueblo y la de la patria el que no guarda la Constitución, el que no respeta las leyes, y no es fiel al REY: decíales que al pronto es imposible vencer todos los obstáculos que impiden el bien; que es preciso tiempo para las reformas, y que la impaciencia de los buenos por ver cortados todos los abusos, si por una parte es muy laudable, por otra tambien es irregular en cierto modo; pues en sus justos y buenos deseos debían reflexionar ser necesario largo tiempo para cortar muchos y arraigados males.

Madrid 12 de Agosto.

Hoy á la madrugada salieron de Sacedon SS. MM. con dirección á esta capital. Se detuvieron en Aranzueque á comer, y por la tarde llegaron á su corte á las seis y media, entrando por la puerta de Alcalá acompañados de los señores Infantes, que con sus augustas Esposas habian salido á encontrar en el camino á los REYES. La tropa de la guarnición formada en la carrera, así como la milicia nacional, y el inmenso concurso que asistió á ver la entrada de SS. MM. con vivas demostraciones, la alegría general que causaba la vuelta del REY; digno de ser llamado Padre de sus súbditos, por haberles asegurado un sistema de gobierno que protege la propiedad y la libertad individual; todo concurrió á hacer mas plausible la tarde de este día.

CORTES.

Sesion del 12 de Agosto.

Se leyó el acta de la del día anterior.

Se mandaron pasar á la comision de Libertad de imprenta dos exposiciones de las juntas de Censura de Avila y Murcia: la primera sobre los motivos de no haber hecho la calificación de un papel, y la segunda sobre la que fue hecha de otro.

Se oyó con particular satisfacción la noticia de que SS. MM. continuaban con perfecta salud, y que habiendo concluido el REY los baños, se restituiría á Madrid hoy 12.

A las de Comercio y Hacienda reunidas una exposición de D. Juan Antonio de Uriarte y D. N. Encina y Piedra, consul y apoderado del consulado de Cádiz, sobre los perjuicios que sufre el comercio con los privilegios de trasportar mercancías en buques extranjeros, y proponiendo para fomento del mismo comercio y marina mercante que se imponga un derecho de convoy sobre buque y carga, inferior al 4 por 100 que se pagaba de habilitación de bandera, y otros arbitrios.

A la especial de Premios una exposición de D. Juan Nepomuceno Fernandez, pidiendo se declare lo que las Cortes tengan á bien en favor suyo y de otros por los servicios que prestaron en Madrid el día 9 de Marzo.

A la de Instrucción pública varias observaciones de Don Manuel Martinez de Bernardo, maestro de escribir, sobre mejoras para la enseñanza.

A la de Agricultura una memoria de D. Francisco Labian sobre el manejo observado en la renta del tabaco, y medios de evitar los daños que se han originado.

A las de Hacienda y Comercio reunidas una representación de la diputación provincial de Sevilla, quejándose de los privilegios concedidos á la compañía de Guadalquivir.

Se mandó unir al expediente una representación particular sobre el restablecimiento del cabildo de S. Isidro.

A la comisión de División de territorio una exposición relativa á este objeto de D. Doroteo Josef Sobrino.

Al Gobierno una queja de la audiencia de Valencia sobre el abuso con que se procede en los recursos de nulidad.

A la comisión de Diputaciones provinciales una exposición de la de Galicia, leída por el Sr. Moscoso, pidiendo se suspenda la división de partidos de aquella provincia hasta que proponga sus ideas la diputación.

A la de Poderes el del suplente de Asturias que debe entrar en lugar del Sr. obispo de Mechoacan.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión de Instrucción pública acerca de la solicitud del rector y claustro de la universidad de Zaragoza sobre que se declare curso completo de Constitución la temporada desde 14 de Junio hasta que se acabe de explicar. Las Cortes, conformándose con la comisión, accedieron por esta vez á la solicitud referida, y que en consecuencia sirva el curso para los fines que convenga al catedrático y discípulos, concurriendo en estos las calidades de aprovechamiento, previo examen, y la de asistencia.

El Sr. García (D. Antonio) hizo una adición, que reformó el Sr. Ledesma en estos términos: "Que se extienda lo resuelto respecto de la universidad de Zaragoza á las demas universidades que se hallan en igual caso;" la que se aprobó, é igualmente esta del Sr. Palarea: "y á los establecimientos literarios aprobados."

Se dió cuenta de una exposición de Pablo Lopez, conocido por el Cojo de Málaga, en que acreditaba con documentos sus servicios patrióticos, los peligros que repetidas veces habia corrido su vida por la causa de la nación, manifestando que sin embargo vacilaba la opinión pública sobre su conducta política. Despues de pedir el Sr. Zapata que se uniese á la exposición de Lopez un extracto de su causa verdaderamente original, hizo presente el Sr. Quiroga los importantes servicios que desde que le libró de las cadenas de la Carraca habia hecho al ejército de la Isla, recomendándole como acreedor á la consideración de la patria. Habiendo hecho lo mismo el Sr. conde de Toreno, se mandó pasar con urgencia á la comisión de Premios de servicios patrióticos.

No se admitió á discusión la indicación siguiente del Sr. Ochoa: "Que sea extensivo (lo resuelto respecto de la universidad de Zaragoza) á todos los que sujetándose á examen en cualquiera universidad de las aprobadas, merezcan la aprobación de los catedráticos, aunque hayan hecho su estudio en distintos establecimientos, ó privadamente."

Se leyó la minuta de decreto de lo resuelto en la sesión del 10 sobre rebajar á los pueblos una parte de la contribucion general. Habiendo hecho el Sr. Cavaleri esta adición: "Que al contribuyente que se hallase en este caso (de haber pagado íntegra su cuota) se le indemnice de lo que haya pagado mas de los dos tercios de su contribucion que le corresponda;" pidió el Sr. Gasco se expresara que lo satisfecho de mas por cualquiera interesado se le descontase del importe del tercio siguiente, y bajo este concepto se aprobó la indicación.

Habiendo reclamado un Sr. diputado la lectura de cierta proposición que tenia hecha, contestó el Sr. presidente que desde que lo era no se habia leído ninguna, para dar lugar á que se fuesen despachando los muchos asuntos que tenian las comisiones.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Hacienda, acordaron que antes de pasar á tratar de la supresion de derechos de puertas, se pidiese informe á la diputación provincial y ayuntamiento de Madrid acerca de los medios y arbitrios que convenga adoptar para sustituir los derechos municipales en caso de que opinen por su abolición; añadiendo "con urgencia" á petición del señor Golfín.

Se señaló para el Jueves 17 la discusión del dictamen de la comisión de División de territorio sobre la erección de Málaga en cabeza de su provincia marítima.

Se concedió permiso al Sr. Bernabeu y otros dos señores para tratar con el Gobierno sobre diferentes asuntos.

Se pasó á continuar la discusión pendiente sobre el reglamento de la milicia nacional, y se aprobó la indicación hecha por el Sr. Golfín para que se añadieran al art. 16 estas palabras: "Y con aprobación del gefe."

No se admitió á discusión, por ser contraria á lo aprobado, otra adición del Sr. Torre Marin, que decia así: "Que en el art. 17 no se imponga como un deber á esta milicia el defender los hogares y término de sus pueblos de los enemigos exteriores, sino como un servicio voluntario, que la hará acreedora á la consideración de la patria."

Se mandó pasar á la comisión una indicación del señor Bahamonde para que se habilite á la milicia de estandartes en lugar de banderas; expresándolo la comisión en artículo separado, sin omitir el lugar donde deban custodiarse.

No se admitió á discusión otra del Sr. Freire, que decia "que se añada al artículo 12, que las fatigas que hacen los voluntarios se repartan con igualdad entre los demas individuos de la milicia nacional."

Se leyó otra del Sr. Moscoso concebida en estos términos: "Que la comisión proponga el artículo de reglamento, por el cual se determine el lugar que deba ocupar la milicia nacional en las funciones á que concurre con las tropas de continuo servicio." El Sr. Sancho confirmó la necesidad de esta declaración, citando la duda ocurrida en la formación del día 9 de Julio próximo; y opinó que debia formar con preferencia al ejército permanente; pero el Sr. conde de Toreno, para conservar la igualdad debida, fue de parecer que alternasen el ejército y la milicia, recordando que esta en otros países obtiene la preferencia; y habiéndose conformado con este dictamen el Sr. Moscoso, se mandó pasar á la comisión.

Igual resolucion se tomó con la siguiente del Sr. Lasanta: "Pido una declaración de las Cortes sobre que los voluntarios que en el día sirven en los cuerpos de milicia nacional, de que habla el artículo 12, pertenecientes á las clases exceptuadas en el artículo 2.º, pueden dejar el servicio;" y estas dos del Sr. Zapata: 1.ª "Que se determine por quien serán pagados los dos tambores y un pito que corresponden á cada compañía." 2.ª "Que se fije el tiempo que ha de permanecer cada miliciano en el servicio."

No se admitieron dos del Sr. Alvarez de Sotomayor para que se pague de caudales de propios á los milicianos que se ocupasen en la conduccion de los reos ó caudales públicos.

Despues de todas las indicaciones referidas, se principió la lectura y discusión de los artículos del capítulo 3.º sobre las propuestas.

Decia el art. 21 en el reglamento impreso y presentado á la deliberación de las Cortes: "La provision de los empleos de oficiales de compañía, sargentos y cabos se hará por elección de los individuos de ellas, á pluralidad absoluta de votos de los concurrentes, ante los respectivos ayuntamientos, quienes despacharán los correspondientes títulos dentro de tercero día." La comisión antes que se leyera le reformó de este modo: "El nombramiento de oficiales de compañía, sargentos y cabos se hará por elección de los individuos de ellas, á pluralidad absoluta de votos &c.;" la cual se aprobó despues de algunas ligeras observaciones de los señores Ramonet y Freire sobre el modo de hacer las elecciones, á las que contestaron los señores de la comisión.

También se aprobó el art. 22: "Del mismo modo y forma se hará ante los ayuntamientos el nombramiento de individuos para la plana mayor á pluralidad absoluta de votos por los oficiales ya nombrados del cuerpo," que decia en el proyecto: "Se hará ante los ayuntamientos la provision de empleos para la plana mayor &c.," despues de haber hablado los Sres. Zapata y Ramonet.

Añadieron en este lugar los individuos de la comisión el siguiente artículo, al que se aplicó el núm. 23: "Los destinos de gefes, oficiales, sargentos y cabos serán amovibles cada dos años por mitad, comenzando por los primeros nombrados en cada clase; pero podrán ser reelegidos;" el que fue aprobado sin discusión.

Se leyó el siguiente 23, que recibió el nombre de artículo 24: "Los oficiales retirados del ejército y armada podrán ser elegidos en los pueblos de su residencia para desempeñar en las compañías y plana mayor de los cuerpos de milicia nacional las funciones de su grado ó superior; pero no para las de inferior contra su voluntad, bien que la aceptación será considerada como un acto patriótico laudable." El Sr. Zapata dijo que no veia en qué estaba fundado este artículo, y el Sr. Ramonet que creia que podrian suprimirse los dos renglones últimos; á lo que respondió el Sr. Romero Alpuente desvaneciendo sus dudas, y haciendo ver que sería muy laudable la acción de un hombre que des-

precisando las opiniones erróneas, admitiéndose un grado en la milicia nacional inferior al que tenía en la permanente. Se preguntó si estaba discutido, y se aprobó.

Igualmente se aprobó el art. 25: „ Los oficiales retirados que se elijan, según lo prevenido en el artículo anterior, no usarán en el servicio de la milicia nacional de otro distintivo que el de su grado en ella, ni gozarán de otra antigüedad que la de su nombramiento en la misma.”

El art. 26: „ Como los individuos que componen los cuerpos de milicia nacional, formados á consecuencia del Real decreto de 24 de Abril de este año, se hallan ya instruidos en el manejo del arma y alguna práctica del servicio, podrán ser elegidos cabos, sargentos y oficiales de los cuerpos que nuevamente se creen, en la inteligencia de que solo será permitido su nombramiento para clase ó empleo superior al que desempeñan en la actualidad:” sufrió la misma reforma que el art. 12, sustituyendo en lugar de „ á consecuencia del decreto de 24 de Abril de este año” las siguientes palabras: „ desde la publicación de la Constitución en varios pueblos.”

Por último se leyó el art. 27: „ La milicia nacional se hallará bajo las órdenes de la autoridad superior política local, que en todo caso grave obrará de acuerdo con el ayuntamiento respectivo.” Este artículo dió lugar á una discusión, en que el Sr. Vitorica opinó que la absoluta independencia de la autoridad militar podrá acarrear graves inconvenientes, acaeciendo en algunas circunstancias que á pesar de no ser mas que dos partes de una misma milicia la nacional local y la fuerza armada permanente, que deberían proceder con uniformidad, siendo distintos los gefes, sus movimientos podrán ser diversos. Creyó que el modo de remediar este inconveniente era el de poner bajo la dirección de la autoridad militar á las milicias nacionales desde el momento en que el gefe político ó alcalde constitucional, esto es, la autoridad civil, conceptúe necesario que se reunan las dos fuerzas, como por ejemplo, las funciones de regocijo, en que la milicia haya de auxiliar á la tropa por no ser esta suficiente. Citó además el artículo de la Constitución, que concede al REY la facultad de disponer de la milicia nacional dentro de la misma provincia, y pidió que se reformasen las últimas palabras del artículo.

Contestó el Sr. Quiroga que el único caso en que podía ser de interés la reunión de las dos fuerzas era solo el del sitio de una plaza; y ya se ha dicho que en este caso debería estar la milicia nacional bajo las órdenes del comandante de la plaza; y que bien conocidas son las razones políticas, que no tendría inconveniente en exponer si fuese necesario, por las que había la comisión puesto las milicias á las órdenes de la autoridad civil local.

Apoyó el Sr. Martínez de la Rosa lo expuesto por el Sr. Vitorica, haciendo patente lo necesario que es siempre en las operaciones militares la unidad de mando y la celeridad en la ejecución, además de la dificultad que hay en fijar lo que son casos graves.

Por fin, el Sr. Romero Alpuente defendió contra los preopinantes el artículo que proponía la comisión, haciendo ver que la milicia nacional no es otra cosa mas que la patria armada, y que es preciso tratarla con la mayor delicadeza; y en cuanto á la celeridad con que conviene obrar, que la comisión no ponía á la milicia en el caso en que la celeridad es una ley, sino en el caso en que su principal obligación es estarse quieta, y reducirla á plomo, en el mismo en que está la milicia nacional de Inglaterra.

A instancia del Sr. Martínez de la Rosa se hizo la votación por partes, y el artículo se aprobó en su totalidad; con lo que levantó el presidente la sesión á la una y media para quedar en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Guerra.

„ Conformándose el REY con el parecer del Consejo de Estado, se ha servido resolver que tenga desde luego efecto la separación de las intendencias de las capitanías generales, comandancias generales y gobiernos de Ultramar, así por ser este sistema conforme al espíritu de la Constitución política de la Monarquía española, como por las conocidas ventajas que han resultado en todos los puntos en que el gobierno económico-político de la Hacienda pública se eger-

ce con total independencia del militar. Palacio 21 de Julio de 1820”

Circular del ministerio de Hacienda.

„ Habiendo autorizado las Cortes al Gobierno, por resolución de 11 de este mes, para negociar un préstamo, admitiendo las proposiciones que se hicieren por nacionales y extranjeros, además de las que hay ya presentadas, á fin de solicitar á su tiempo la aprobación del Congreso; se anuncia al público para que las casas de comercio ú particulares que quisieren hacer propuestas para este empréstito, que será al menos de 200 millones de reales, acudan á entregarlas, y tratar sobre ellas en la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda en el término de 20 dias; pasados los cuales se cerrará la negociación.”

Habiendo resuelto el REY que el Consejo de Estado proceda á las propuestas para las plazas de jueces de primera instancia de las provincias, cuya división de partidos está aprobada por las Cortes en sugeros de ciencia, probidad y decidida adhesión al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad debe seguirse, se admitirán memoriales en la secretaría del mismo Consejo, por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación, por término de 30 dias, contados desde hoy, de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para el desempeño de estos destinos, citando por ahora sus solicitudes, con la debida separación de provincias, á los partidos comprendidos en las de Granada, Sevilla y Guadalajara, que son los siguientes:

Granada. Granada con tres juzgados, Sta. Fe, Isnalloz, Guadix, Baza, Huesca, Velez-Rubio, Vera, Cantoria, Purchena, Tabernas, Almería, Gergal, Tiñana, Ujijar de Alpujarras, Dalías, Torviscon, Orjiva, Motril, Alhama, Velez-Málaga, Nerja, Málaga dos juzgados, Coin, Marbella, Alhaurin el grande, Colmenar, Gaucin, Grazalema, Casares, Ronda, Antequera, Archidona, Loja y Illora.

Sevilla. Sevilla tres juzgados, Ayamonte, Trigueros, Cerro, Aracena, Fregenal, Sanlúcar la mayor, Villalba del Alcor, Cazalla, Carmona, Marchena, Utrera, Ecija, Osuna, Estepa y Moron.

Guadalajara. Guadalajara, Molina, Sigüenza, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Medinaceli y Torrelaguna.

NOTA. En virtud de acuerdo del Consejo de Estado no se admitirán memoriales pasado el término prefijado, pues de otro modo no pueden formarse las listas de los pretendientes.

El capitán de navío D. Josef de Alcalá, comisionado por S. M. para conducir en el bergantín *Diligente*, correo de la armada, á Tenerife, Puerto-Rico y la Havana los pliegos del servicio nacional concernientes á la convocatoria de diputados á Cortes, ha participado al REY por el ministerio de Marina, en oficio de 12 de Junio último, que dicho buque fondeó el 4 del citado mes en el puerto de la Havana, donde entregó los correspondientes á la isla de Cuba, en que se había prestado por sus habitantes en Abril anterior el juramento de la Constitución, y se disfrutaba perfecta tranquilidad. Además el comandante del tercio naval de la Coruña da parte, en oficio de 5 del corriente, que en 3 del mismo ha fondeado en aquel puerto el bergantín mercante español, nombrado *Treinta de Mayo*, procedente de la Havana, en 36 dias de navegación, sin mas novedad á su salida que la de haber entrado en este último el 28 de Junio la fragata de la armada nacional titulada *Constitución*.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del juzgado de primera instancia de la villa de Talavera, por la escribanía de Matías Gomez Pavon, se manda citar y emplazar al hijo ó hijos que existieren de Josef y Gregoria Lopez, hermanos de Mariana, ya difunta, natural que fue de la villa de la Puebla de Almoradiel, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicación, comparezcan en el mismo juzgado á usar de su derecho y acción relativa á la parte de herencia que según la institución de la citada Mariana les corresponde; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.